



Oficina Jurídica - Secretaría Jurídica <oficinajuridica@granada-meta.gov.co>

Fwd: observacion proceso interventoria CM 05 DE 2026,
3 mensajes

Alcaldía - Alcaldía de Granada - Meta <alcaldia@granada-meta.gov.co>
Para: Oficina Jurídica - Secretaría Jurídica <oficinajuridica@granada-meta.gov.co>

23 de septiembre de 2026 a las 6:57

----- Forwarded message -----

De: **Arquitecto Torres** <arquitortorres08@gmail.com>
Date: mar, 22 sept 2026 a las 23:09
Subject: observacion proceso interventoria CM 05 DE 2026,
To: Contratacion [granada-meta.gov.co](mailto:contratacion@granada-meta.gov.co) <contratacion@granada-meta.gov.co>
Cc: <alcaldia@granada-meta.gov.co>

buena tarde

presentó documento con observaciones

 **observacion Granada 21 09.pdf**
204K

Oficina Jurídica - Secretaría Jurídica <oficinajuridica@granada-meta.gov.co>
Para: Contratacion - Secretaría Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>

23 de septiembre de 2026 a las 8:36

[El texto citado está oculto]

--

Aura Beatriz Martínez Hernández
Secretaria Jurídica
Alcaldía Municipal de Granada
Email: oficinajuridica@granada-meta.gov.co
Celular: 320-8387622
Nit: 892099243-5
Dirección: Calle 15 # 14 - 07 Barrio Centro - Granada - Meta

 **observacion Granada 21 09.pdf**
204K

Procesos Infraestructura - Secretaria de Infraestructura <procesosinfraestructura@granada-meta.gov.co>
Para: Oficina Jurídica - Secretaría Jurídica <oficinajuridica@granada-meta.gov.co>

24 de septiembre de 2026 a las 13:22

----- Forwarded message -----

De: **Procesos Infraestructura - Secretaria de Infraestructura** <procesosinfraestructura@granada-meta.gov.co>
Date: jue, 24 sept 2026 a las 13:22
Subject: Re: observacion proceso interventoria CM 05 DE 2026,
To: Infraestructura - Secretaria de Infraestructura <secretariainfraestructura@granada-meta.gov.co>

El mié, 23 sept 2026 a las 10:15, Infraestructura - Secretaria de Infraestructura (<secretariainfraestructura@granada-meta.gov.co>) escribió:

observacion proceso interventoria CM 05 DE 2026

[El texto citado está oculto]

--

YEFERSON AURELIO SAAVEDRA CAMACHO

Secretario de Infraestructura

Alcaldía Municipal de Granada - Meta

--

YEFERSON AURELIO SAAVEDRA CAMACHO

Secretario de Infraestructura

--

YEFERSON AURELIO SAAVEDRA CAMACHO

Secretario de Infraestructura



RESPUESTA OBSERVACION 1.pdf

1797K



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1000.57.307

Granada – Meta, 24 de septiembre de 2026

Arquitecto

Johan Torres M.

arquitorres08@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones técnicas al Pliego de condiciones CM 05 DE 2026, con objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GRANADA.

Cordial saludo,

Arquitecto Johan Torres M., la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Granada Meta, agradeciendo de antemano la participación e interés en el propósito institucional y alcance técnico, para la ejecución del proyecto del proceso de la referencia. Con el ánimo garantizar los principios de la Contratación estatal, se permite dar contestación a sus observaciones de carácter técnico de la siguiente manera:

Observación 2: *solicito se publique la matriz 1 experiencia.*

Respuesta 2: En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita la publicación de la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad se permite informar que no se acoge la observación, toda vez que no se considera necesaria la publicación adicional o independiente de dicho documento dentro del expediente del presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Matriz 1 – Experiencia hace parte de los instrumentos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la estructuración y aplicación de los requisitos de experiencia previstos en los Documentos Tipo, y su contenido se encuentra asociado al correspondiente sector y modalidad de contratación. En el presente caso, una vez identificado el proceso dentro de los **Documentos Tipo de infraestructura Social – Sector Educación**, se determinó la modalidad de selección aplicable, correspondiente al Concurso de Méritos para la Consultoría de

Elaboró: Diego F. Poveda C.
Revisó: Yeferson A. Saavedra Camacho
Aprobó: Yeferson A. Saavedra Camacho

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiamunicipaldegranada

Página 1 de 8



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Obra Pública para el Sector de Infraestructura Social, procediéndose a aplicar los documentos correspondientes al subsector educativo.

En este sentido, dentro de los “Documentos Tipo Adicionales – Sector Educativo” dispuestos por Colombia Compra Eficiente se encuentra la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, instrumento mediante el cual se establece la clasificación de las actividades y la correspondencia de estas con las condiciones de experiencia aplicables. A partir de dicha clasificación, y atendiendo al objeto, alcance y características técnicas del presente proceso, la Entidad determinó los requisitos de experiencia exigibles a los proponentes, los cuales se encuentran expresamente incorporados en el numeral **3.9.1. “EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” del Pliego de Condiciones.**

Por consiguiente, las condiciones de experiencia que deben acreditar los proponentes son aquellas establecidas de manera expresa en el **Documento Base/Pliego de Condiciones del proceso**, elaborado con fundamento en los Documentos Tipo y sus documentos complementarios aplicables. En consecuencia, la información necesaria para que los interesados conozcan, verifiquen y acrediten el requisito habilitante de experiencia se encuentra disponible en los documentos que integran el proceso de selección, sin que resulte necesario incorporar nuevamente la Matriz 1 como documento independiente.

Los documentos y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pueden ser consultados directamente en su página oficial, en el apartado correspondiente a los Documentos Tipo de Infraestructura Social – Sector Educación.

Observación 3: *solicito se indique si se pueden variar los valores unitarios de los sueldos del personal, así como los valores, así como los valores unitarios de los costos directos.*

Respuesta 3: En atención a la solicitud presentada, la Entidad precisa que los valores unitarios correspondientes al personal y a los costos directos, hacen parte de la estructuración económica de cada propuesta, por lo que podrán ser determinados por el proponente dentro de la elaboración de su oferta, siempre que se mantengan las condiciones, cantidades, dedicaciones y demás parámetros establecidos en los documentos del proceso y que el valor resultante permita la ejecución integral del objeto contractual. Lo anterior se encuentra sujeto a las reglas previstas para las correcciones aritméticas y al procedimiento aplicable frente a ofertas artificialmente bajas, conforme al capítulo de oferta económica del proceso.

Diego Poveda
Elaboró: Diego F. Poveda C.
Revisó: Yeferson A. Saavedra Camacho
Aprobó: Yeferson A. Saavedra Camacho

“Tierra de Trabajo para Hombres de Paz”

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiaMunicipaldeGranada



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Por tanto, la Entidad aclara que no se establece como condición la obligación de reproducir individualmente los valores estimados en el presupuesto oficial, siempre que la propuesta se ajuste a la estructura y condiciones exigidas y cumpla con las reglas de evaluación económica establecidas en el Pliego de Condiciones.

Observación 4: *solicito se aclare si los requerimientos descritos en el pliego.*

Respuesta 4: La Entidad se permite manifestar que la observación presentada no resulta suficientemente clara ni precisa, toda vez que el observante solicita aclarar "si los requerimientos descritos en el pliego", sin identificar de manera concreta el numeral, requisito, condición o disposición específica respecto de la cual solicita aclaración. En consecuencia, no es posible determinar el alcance de la inquietud ni emitir una respuesta de fondo frente a un aspecto determinado del Pliego de Condiciones.

Observación 5: *solicito a la entidad que corrija el requerimiento del pliego donde indica que se deben anexar documentación del personal 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL y 4.2.2. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL, ya que el numeral 10.2 del pliego indica que estos documentos NO serán requeridos durante el proceso de selección, ajustándose a lo indicado por Colombia compra eficiente el cual indica que:*

Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se adoptaron los documentos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.3.4 Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, condiciones habilitantes y factores económicos de escogencia distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

Además, el fundamento legal vigente de la regla de la inalterabilidad está en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual "[...] serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Diego Poveda
Elaboró: Diego F. Poveda C.
Revisó: Yeferson A. Saavedra Camacho
Aprobó: Yeferson A. Saavedra Camacho

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiaMunicipaldeGranada



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 952 de Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Y se sustenta también con jurisprudencia como el Concepto C – 1313 de 2026 Es importante señalar que, cuando se revisa los pliegos tipo para este tipo de proceso, estos claramente indican lo siguiente:

- II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: [La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de consultoría, Coordinador de consultoría (en los casos que aplique este perfil), y/o especialista principal del proyecto. Indicando exclusivamente el perfil como fue relacionado, sin establecer información adicional que no se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los tres (3) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad Estatal indicará el número de personas requeridas en cada cargo].

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del Contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados [la Entidad definirá si la verificación del equipo de trabajo será un requisito para la ejecución del Contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la celebración del Contrato, lo cual deberá mencionar claramente].

En el recuadro rojo se muestra que el documento tipo indica claramente que: **[la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, lo cual deberá mencionar claramente]**

Lo mismo sucede con la nota 7, allí se indica que no se deberá llegar con su propuesta los documentos de soporte.

Y si se revisa el numeral 9.1 del que se habla en el numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONA

Diego Poveda
Elaboró: Diego F. Poveda C.
Revisó: Yeferson A. Saavedra Camacho
Aprobó: Yeferson A. Saavedra Camacho

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiaMunicipaldeGranada



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En su segundo párrafo, allí se indica lo siguiente; Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. **La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.**

Y este numeral dice lo siguiente:

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

*El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los [La Entidad podrá definir la fecha de entrega de cada uno de los componentes que se enuncian a continuación, en _____ días hábiles **SIGUIENTES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**], los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:*

Aquí se indica que este requerimiento únicamente se allega luego del **INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Situación similar sucede con el numeral 10.2 el cual indica lo siguiente:

10.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para [la Entidad definirá si la verificación del personal clave será un requisito para la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterior a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, el pliego tipo indica claramente que solo se puede requerir esta documentación **CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO A LA ENTIDAD, CORRIJA Y AJUSTE SUS REQUERIMIENTOS DE SOPORTES DE EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA NORMATIVIDAD Y LO DESCRITO EN LOS PLIEGOS TIPO, PARA DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA INALTERABILIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS.**

Respuesta 5: La Entidad se permite informar que, una vez revisada la observación presentada y verificado el contenido del Pliego de Condiciones frente a las disposiciones establecidas en el Documento Tipo aplicable, se evidenció un error de digitación en el numeral 3.9.2. "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)", razón por la cual se procederá a realizar el ajuste correspondiente, con el propósito de garantizar la coherencia del documento y su adecuada aplicación durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

En consecuencia, el numeral 3.9.2. quedará establecido en los siguientes términos:

3.9.2. "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)"

Diego Poveda
Elaboró: Diego F. Poveda C.
Revisó: Yeferson A. Saavedra Camacho
Aprobó: Yeferson A. Saavedra Camacho

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 5 de 8



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

(.....)

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, respecto de la observación relacionada con los numerales 4.2.1. "Experiencia específica adicional" y 4.2.2. "Formación académica adicional", la Entidad precisa que estos corresponden a aspectos relacionados con los criterios de evaluación y asignación de puntaje, los cuales se diferencian de los requisitos mínimos exigidos para efectos de habilitación del Proponente.

En este sentido, una vez revisado el Documento Base – Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, Versión 2 del 15 de diciembre de 2025, se advierte que los numerales 4.2.1. "Experiencia específica adicional" y 4.2.2. "Formación académica adicional", contenidos en las páginas 58 a 61, contemplan la posibilidad de que la Entidad establezca criterios relacionados con la experiencia específica adicional y la formación académica adicional del equipo de trabajo, en el marco de los factores de evaluación y asignación de puntaje previstos en el Documento Tipo.

Diego Poveda
Elaboró: Diego F. Poveda C.
Revisó: Yeferson A. Saavedra Camacho
Aprobó: Yeferson A. Saavedra Camacho

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"

Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158

Email: alcaldia@granada-meta.gov.co

URL: www.granada-meta.gov.co



@alcaldiamunicipaldegranada



4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii)

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

coordinador de interventoría y/o iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025



Alcaldía de
Granada
Meta

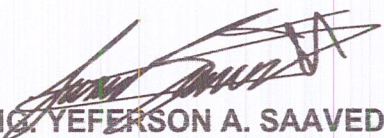
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

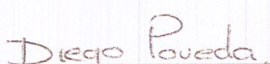
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Por lo anterior, debe distinguirse entre la documentación requerida para acreditar requisitos habilitantes y aquella que eventualmente resulte necesaria para verificar y asignar puntaje por factores de evaluación, dado que se trata de finalidades y momentos diferentes dentro del procedimiento de selección.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en los numerales 4.2.1. y 4.2.2. del Pliego de Condiciones, sin perjuicio del ajuste efectuado al numeral 3.9.2. para corregir el error de digitación identificado.

Atentamente,


ING. YEFERSON A. SAAVEDRA CAMACHO
Secretaria de Infraestructura

 Elaboró: Ing. Diego F. Poveda C. Cargo: CPS 119 DE 2026	Revisó: Ing. Yeferson A. Saavedra Camacho Cargo: Secretario de Infraestructura	Aprobó: Ing. Yeferson A. Saavedra Camacho Cargo: Secretario de Infraestructura
---	---	---